

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — Nº 4466
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 1953

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1895
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAREZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4786

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 5832 del 30 6 53	— Transfiere una partida de gastos y dispone su liquidación a la H. de Pagos del M. de Gob.	2119 al	2120
" " " " 5833 " "	— Transfiere una partida de gastos y dispone su liquidación a la H. de Pagos del M. de Gob.		2120
" " Econ. " " 5834 " "	— Aprueba certificado obra Escuela en Seclantás.		2120
" " " " 5835 " "	— Aprueba resolución suscrita por el Director de Inmuebles y apoderado de Pedro S. Paierno.		2120
" " " " 5836 " "	— Aprueba resolución acordando pensión a la viuda del afiliado fallecido Domingo Angel Molina.	2120 al	2121
" " " " 5837 " "	— Aprueba resolución denegando pedido de jubilación de Leonardo Pio Indalecio Uriburu. ...		2121
" " " " 5838 " "	— Exime del pago de impuesto de la Ley N° 1423 52 a la firma Rodríguez y Cía.		2121
" " " " 5839 " "	— Aprueba convenio suscrito por el Director de Inmuebles y apoderado de Pedro S. Paierno.	2121 al	2122
" " " " 5840 " "	— Aprueba resolución acordando pensiones a la Vejez.		2122
" " " " 5841 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora María Angélica Saravia de Peñalba.		2122
" " " " 5842 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora María Isabel Valdez de Romano.	2122 al	2123
" " " " 5843 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora María Elisa Solá de Ovejero.		2123
" " " " 5844 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Julia Agustina Galarza de Legarralde.		2123
" " " " 5845 " "	— Prorroga arriendo de tierras fiscales al señor Eulogio Torrez en el Dpto. de Rivadavia.		2123
" " " " 5846 " "	— Anula la adjudicación de una chacra en Antillas y transfiere a la firma Alfredo Guzmán S. R. L.	2123 al	2124
" " " " 5847 " "	— Concede licencia al Contador fiscal de Contaduría General de la Provincia.		2124
" " " " 5848 " "	— Aprueba presupuesto y cómputos para la construcción de calles en el Pueblo Hipólito Yrigoyen		2124
" " " " 5849 " "	— Designa empleado (maquinista) en Adm. de Vialidad.		2124
" " " " 5850 " "	— Liquidación fondos a Adm. de Vialidad de Salta.		2124
" " " " 5851 " "	— Anula la adjudicación de una parcela a favor de Candelario de Jesús Vizgarra.		2124
" " " " 5852 " "	— Concede licencia a un empleado de Dirección de Inmuebles.	2124 al	2125
" " " " 5853 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Jesús Gutiérrez.		2125
" " " " 5854 " "	— Adjudica una parcela al señor Esteban Pastrana en la Capital.		2125
" " " " 5855 " "	— Adjudica la provisión de un uniforme para el ordenanza de Viviendas Populares.		2125
" " A. S. " " 5856 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos del M. de Acc. Social.		2125
" " " " 5857 " "	— Fija asignación mensual para la Lavandera del Hospital de El Tala.		2125
" " " " 5858 " "	— Liquidación fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acción Social.	2125 al	2126
" " " " 5859 " "	— Designa Médico Regional de La Caldera.		2126
" " " " 5860 " "	— Aprueba un gasto afectuado por el M. de Acc. Social.		2126
" " " " 5861 " "	— Concede licencia por enfermedad a un Médico de Guardia de la Asistencia Pública.		2126
" " Gob. " " 5862 " " 1 7 53	— Nombra Directora de la Escuela Manualidades de la Provincia.		2126

EDICTOS DE MINAS:

N° 9496 — Expte. 1814 W— de Lutz Witte.	2127
--	------

PAGINAS

Nº 9495 — Expte. 1936 W— de Lutz Witte. 2126 al 2127

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9529 — Reconoc. s/p. Domingo Etcheverry.	2127
Nº 9522 — Reconoc. s/p. Miguel Jiménez.	2127
Nº 9507 — Reconoc. s/p. Cía. Azucarera del Norte S. A.	2127
Nº 9494 — Reconoc. s/p. Modesto Aramayo.	2127
Nº 9493 — Reconoc. s/p. Zenón Aguirre.	2127
Nº 9479 — Reconoc. s/p. José Tejedor García.	2127
Nº 9470 — recon. s/p. Ernesto Aramayo.	2127
Nº 9467 — Recon. s/p. Ilda Luisa Pérez.	2127
Nº 9465 — Reconoc. s/p. Luis V. y Arturo D'Andrea.	2127
Nº 9457 — Reconoc. s/p. Eusebio Escalante.	2127
Nº 9448 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2127
Nº 9447 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2127
Nº 9446 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2127
Nº 9445 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2127 al 2128
Nº 9444 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2128
Nº 9443 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.	2128
Nº 9430 — Reconoc. s/p. Luciano Néstor Carabajal.	2128
Nº 9428 — Reconoc. s/p. Pascual Ruffinatti.	2128

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9527 — De Carlos Cabirol.	2128
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2128
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2128
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2128
Nº 9517 — De Juan Angel Racodo y Francisca Farias de Racodo.	2128
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2128
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2128
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2126
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2128
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.	2128
Nº 9487 — De don Juan Segura.	2128
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jérez.	2128
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Massafra.	2128
Nº 9462 — De Petrona Felipa Brito de Yala.	2128
Nº 9452 — De Pascual Peralta y Sra.	2128
Nº 9435 — De Abraham Auherma.	2128 al 2129
Nº 9429 — De Mercedes Lozano.	2129
Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.	2129
Nº 9422 — De Francisco Mestres.	2129
Nº 9418 — De Josefa Pereyra de Pérez.	2129
Nº 9416 — Testamentario de Nicolás Vargas.	2129
Nº 9412 — De Ramón Luis Paez.	2129
Nº 9403 — De José Martorell.	2129
Nº 9399 — De Ramón Aguilera.	2129
Nº 9391 — De Pablo Serapio Rementería.	2129
Nº 9394 — De Luis Rey Soria.	2129
Nº 9383 — De Lorenzo Abra.	2129
Nº 9381 — De Alfredo Torres.	2129
Nº 9380 — De D. Simón El Juri.	2129
Nº 9379 — De Juan Mesquida.	2129
Nº 9366 — De Lucía Colmegna de Vujovich.	2129
Nº 9364 — De D. Antonio Salazar.	2129
Nº 9362 — De Anselmo Girón.	2129
Nº 9359 — de Jacinto Manuel Castillo.	2129
Nº 9357 — de José Viñuales Allué.	2129
Nº 9352 — de Anibal Urribarri.	2129
Nº 9351 — de Urbano Soria y Maria Chilo de Soria.	2129
Nº 9349 — De Bernardo Mayans.	2129

SECCION TREINTAÑAL:

Nº 9312 — Deducida por Vaoy Benjamín Isasmendi.	2129
Nº 9316 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra.	2129 al 2130
Nº 9315 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2130
Nº 9309 — Deducida por Ruperto Varela.	2130
Nº 9301 — Deducida por Saba Palmira Correa.	2130
Nº 9297 — Deducida por Emilio Torrez.	2130
Nº 9273 — Deducida por J. A. Rovaletti Soc. en Comandita.	2130

PAGINAS

Nº 9348 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez.....	2130
Nº 9287 — Deducida por José Molins.....	2150

REMATES JUDICIALES

Nº 9525 — Por Armando G. Orca.....	2130
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger.....	2130
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa.....	2130
Nº 9514 — Por Salvador R. Sosa.....	2130 al 2131
Nº 9510 — Por Martín Leguizamón.....	2131
Nº 9506 — Por Martín Leguizamón.....	2131
Nº 9505 — Por Martín Leguizamón.....	2131
Nº 9502 — Por José Alberto Cornejo.....	2131
Nº 9473 — Por Jorge Raúl Decavi.....	2131
Nº 9469 — Por José Alberto Cornejo.....	2131
Nº 9459 — Por Aristóbulo Carral.....	2131
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón.....	2131 al 2132
Nº 9434 — Por Arturo Salvatierra.....	2132
Nº 9431 — Por José Alberto Cornejo.....	2132
Nº 9388 — Por Martín Leguizamón.....	2132

CITACIONES A JUICIO

Nº 9472 — División de condominio finca Sala Vieja Dto. de Guachipas.....	2132
--	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA.

Nº 9528 — Juicio Piccardo y Cía. vs. Domingo Martínez.....	2132
Nº 9520 — Juicio Fortunato Jorge vs. José Antonio Arrovo.....	2132

EDICTOS

Nº 9474 — Gobierno de la Provincia vs. Alfredo Guzmán.....	2133
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9513 — De la razón social Amado Esper S. R. L.....	2133 al 2134
Nº 9072 — De la razón social Cía. Argentina de Repuestos.....	2134 al 2135
Nº 9489 — De la razón social Juan y Antonio Russo Frigorífico La Rosita.....	2136

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9504 — de la razón social TIP TOP S. R. L.....	2136
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 9509 — De la razón social Casablanca S. R. L.....	2135
--	------

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nº 9516 — De la razón social ES—IN—SA.....	2136 al 2137
--	--------------

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 9519 — De Manuel Salomé Andías.....	2137
--	------

SECCION AVISOS:

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2137
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2137
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2137
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2137

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5832—G.

SALTA, Junio 30 de 1953.

ANEXO D — ORDEN DE PAGO Nº 121.

Expediente Nº 6337/53.

VISTO el presente expediente en el que el Instituto Provincial de Seguros, eleva Póliza Colectiva Nº 277, correspondiente al seguro que cubre el riesgo de accidentes de trabajo del personal de servicio del Archivo General de la Provincia, como asimismo, factura Nº 482, por la suma de \$ 499 49, en concepto del premio

anual provisorio de la mencionada póliza;

Por ello, y atento lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírese la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 49/100 M/N (\$ 164.49) del Anexo B— Inciso VIII— Principal a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto vigente, para reforzar el crédito del parcial 37 del mismo anexo, inciso, principal y Ley de Presupuesto.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidesa por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 49/100 M/N. (\$ 499.49), para que con dicho importe haga efectivo el pago al Instituto Provincial de Seguro, por el concepto expresado anteriormente; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D— Inciso VIII— Principal a) 1— Parcial 37 de la Ley de Presupuesto en vigor, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El presente decreto es ratificado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Ins.

tuación Pública a cargo interinamente de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5833—G.

SALTA, Junio 30 de 1953.

ANEXO D — ORDEN DE PAGO Nº 122.

Expediente Nº 6337/53.

VISTO el presente expediente en el que el Instituto Provincial de Seguros, eleva Póliza Colectiva Nº 276— correspondiente al seguro que cubre el riesgo de accidentes de trabajo del personal de servicio de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", como obra de fomento Nº 481 por la suma de \$ 248.48, en concepto del premio anual previsto de la mencionada póliza;

Por ello, y atento a lo informado por la H. Junta de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Transiérase la suma de CUARENTA OCHO PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 48.40) del Anexo B— Inciso IX— Principal al 1º— Parcial C de la Ley de Presupuesto vigente para reforzar el crédito del Paria 3º del mismo Anexo Inciso, Principal y Ley de Presupuesto.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA é INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 48/100 M/N. (\$ 248.48) para que en dicho importe haya efectivo el pago al Instituto Provincial de Seguros, por el concepto expresado anteriormente, debiéndose imputar el pago de referencia al Anexo D— Inciso IX— Principal al 1º— Parcial 3º de la Ley de Presupuesto en vigencia con cargo de oportuna rendición de cuenta;

Art. 3º — El presente decreto será referendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a cargo interinamente de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5834—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

ORDEN DE PAGO Nº 194 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA.

Expediente Nº 2017—A—953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación y pago Certificado Adicional Parcial Nº 5, por reconocimiento de mayor costo de transporte de material en la obra "Escuela Dr. Federico Ibarguren" de la localidad de

Seclantás, emitido a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, por la suma de \$ 6.157.50; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual es imputable el gasto de referencia solo cuenta a la fecha con un disponible de \$ 5.534.97, suma que puede liquidarse, quedando pendiente el saldo de \$ 622.53 por el que debe dictarse el reconocimiento de crédito respectivo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Adicional Parcial Nº 5, por reconocimiento de mayor costo de transporte de material en la obra "Escuela Dr. Federico Ibarguren" de la localidad de Seclantás, emitido por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, por la suma de \$ 6.157.50.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma de \$ 5.534.97 m/n. (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 97/100 MONEDA NACIONAL), en pago a cuenta del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL 3— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Reconocerse un crédito a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, por la suma de \$ 622.53 (SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 53/100 MONEDA NACIONAL), importe del saldo adeudado para la cancelación total del certificado de referencia.

Art. 4º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el pago del crédito reconocido precedentemente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ministro Interino de Economía

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5835—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 2992—C—53.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1932—J— (Acta Nº 96) acuerda subsidio por gastos de entierro de pensionados a la vejez, a las personas que han llenado los requisitos exigidos por resolución Nº 1452/53, aprobada por decreto Nº 4183 del 12 de marzo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1932 J. (Acta Nº 96) de fecha 22 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Art. 1º — ABONAR, en concepto de subsidio por gastos de entierro las pensiones a la vejez no cobradas por sus beneficiarios a las siguientes personas, que han llenado los requisitos exigidos por la Resolución Nº 1452/53, aprobada por Decreto Nº 4163 de fecha 12 de marzo del corriente año:

CAPITAL:

MAURICIO MATEO LOPEZ, por fallecimiento de la pensionada

SEBASTIANA TOCONAS DE LOPEZ, la suma de \$ 100 (CIEEN PESOS) correspondiente al mes de mayo del presente año.

ROSA JUAREZ, por fallecimiento de la pensionada Nº 38, DOLORES CARDOZO DE JUAREZ, la suma de \$ 100 m/n. (CIEEN PESOS M/N) correspondiente al mes de mayo del presente año
LILIA ROSA CICHERO DE JEREZ, por fallecimiento de la pensionada Nº 710, FLVIRA DE JESUS MACORITO DE CICHERO, la suma de 200 m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N) correspondientes a los meses de abril y mayo del presente año.
CLARISA ESPINDOLA DE GENTA, la suma de \$ 200 m/n (DOSCIENTOS PESOS M/N) correspondientes a los meses de mayo y junio del presente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5836—E

Salta, junio 30 de 1953.

Expediente Nº 1684/M/53.

VISTO este expediente en el que la señora EVARISTA CAÑIZARES DE MOLINA en concurrencia con sus hijos Natividad Jesús Molina, y Angel Hilario Molina, invocando el carácter de cónyuge supérstite la primera y los demás hijos del afiliado don DOMINGO ANGEL MOLINA, ex-empleado de la Policía de la Provincia, solicita el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por el Instituto Provincial de Previsión Social de la Provincia de Jujuy, que corre bajo expediente Nº 1901/52 por acuerdo floja; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1888 J. (Acta Nº 94) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse los recurrentes comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 64 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1888 —J— (Acta Nº 94) de fecha 2 de junio del año en curso dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señora EVARISTA CANIZARES DE MOLINA, en concurrencia con sus hijos Natividad Jesús Molina, y Angel Hilario Molina, en su carácter de cónyuge suyo, pèrstitute é hijos del afiliado fallecido Don DOMINGO ANGEL MOLINA, el beneficio de pensión que establece el Art. 55º concordantes de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber de pensión básico mensual de \$ 41.08 m/n. (CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde el 18 de abril de 1949 hasta el 5 de Septiembre de 1951 y de \$ 87.90 m/n. (OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL desde el 6 de septiembre de 1951, cuyos haberes básicos se liquidarán con más los aumentos que fija la Ley Nº 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resoluciones Nos. 1827—J— (Acta Nº 94) y 1893 J. (Acta Nº 94) en cuanto a los cargos formulados en las mismas.

Art. 3º — Dejar establecido que previo al pago del beneficio acordado en el art. 1º, el Instituto Provincial de Previsión Social de la Provincia de Jujuy, debe ingresar a esta Caja la suma de \$ 2.169.33 m/n. (DOS MIL CIEN TO SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, en concepto de cargo que fija el (Art. 20—Decreto Ley 9316|46 y Art. 5º Inc. 2º del Convenio de Reciprocidad).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5837—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 2695—U—53.

VISTO este expediente en el que el ex-Comisario Inspector de Zona, señor LAURIANO PIO INDALECIO URIBURU, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones de la Ley 774 y su reformatoria 1341, y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1890 J. (Acta Nº 94) no hace lugar a lo solicitado por no encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1890 J. (Acta Nº 94) de fecha 2 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — No hacer lugar al beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, que solicita

" ante esta Caja el ex-Inspector de Zona de la Policía de la Provincia, don LAURIANO PIO INDALECIO URIBURU, por no estar comprendido, su pedido, en las disposiciones legales vigentes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5838—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 6746—R—953.

VISTO este expediente por el que la firma Rodriguez y Cia. —Fábrica de Calzados Finos de esta ciudad, solicita se le exima del pago de impuesto establecido por Ley Nº 1423, en merito a que el personal de la misma y sus familiares tienen servicio asistencial gratuito; y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma ha acreditado ante el Ministerio de Acción Social y Salud Pública estar encuadrada en las disposiciones del Art. 1º de la Ley Nº 1533|52, modificatoria de la Ley Nº 1423|52, que exime del pago del referido impuesto a las empresas patronales que mantienen en funcionamiento a su costa, hospitales o establecimientos asistenciales, adecuados a una eficiente atención del personal a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Exímese del pago del impuesto establecido por Ley Nº 1423|52, a la firma RODRIGUEZ Y CIA. —FABRICA DE CALZADOS FINOS de esta ciudad, en mérito a las razones expuestas en el considerando que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND.
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5839—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 1643|53.

VISTO el convenio celebrado entre el señor Director General de Inmuebles, Ing. José Pedro Díaz Puertas y el señor Walter Néstor Antonio Palermo, en su carácter de representante del señor Pedro S. Palermo, propietario de los terrenos incluidos en el Decreto de expropiación Nº 16.637 del 10 de agosto de 1949, en la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, que contempla la solución de los problemas pendientes, con respecto a la fracción del señor Pedro S. Palermo;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, el convenio celebrado entre el señor Director General de Inmuebles de la Provincia, Ingeniero JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS en representación

del Gobierno de la Provincia y el señor WALTER NESTOR ANTONIO PALERMO, Apoderado del señor Pedro S. Palermo y el señor PEDRO S. PALERMO, suscrito con fecha 21 de marzo del año en curso, que dice:

" Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Director de Inmuebles, Ing. José Díaz Puertas y ad-referendum del Poder Ejecutivo y el señor Walter Néstor Antonio Palermo apoderado del señor Pedro S. Palermo y el señor Pedro S. Palermo en su carácter de propietario de los terrenos incluidos en el Decreto de expropiación Nº 16.637 del 10 de agosto de 1949 en el pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta se resuelve celebrar el siguiente convenio:

" PRIMERO. — El señor Pedro S. Palermo se compromete a vender las parcelas que constituyen el proyecto de parcelamiento efectuado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, sobre las manzanas Nos. 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Sección A' del plano oficial de la localidad de Joaquín V. González, a las personas que adjudique el Gobierno de la Provincia y a los mismos precios unitarios de las adjudicaciones efectuadas en los terrenos de propiedad del doctor Francisco Javier Arias. — Esta operación de venta se efectuará en 60 mensualidades sin intereses.

" SEGUNDO. — El señor Pedro S. Palermo se reserva las esquinas de todas las manzanas con excepción de la parcela 22 de la manzana 17. — Estas parcelas podrán ser vendi-

" das libremente por su propietario. — TERCE-

" ROS. — El Gobierno de la Provincia se obliga: a) Amojonar y replantar por su cuenta las ocho manzanas incluidas en este convenio y hacer entrega de las parcelas a los diversos adjudicatarios. — b) Extender a cada adjudicatario una libreta para el pago de las diversas cuotas mensuales con indicación de fecha y nombre del receptor a ser designado por el propietario. — Los impuestos fiscales o Municipales serán a cargo de los adjudicatarios.

" CUARTO. — Las libretas a extender a cada adjudicatario serán refrendadas por el señor Walter Néstor A. Palermo, en su carácter de apoderado y registradas a su vez por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. —

" QUINTO. — Concluidos los trámites indicados en los puntos anteriores el Gobierno de la Provincia desista del Juicio de Expropiación dispuesto por el Decreto Nº 10.637 del 10 de Agosto de 1949 contra el señor Pedro S. Palermo de los terrenos ubicados en el pueblo de Joaquín V. González, restituyendo la posesión, debiendo Fiscalía de Estado tomar las

" medidas que correspondan. — SEXTO. — El señor Pedro S. Palermo renuncia a los daños y perjuicios que pudieran corresponderle con

" motivo del Juicio de Expropiación. — SEPTIMO. — El Gobierno de la Provincia renuncia a la aplicación del revalúo previsto por el artículo 41 de la Ley 1336, para el resto del inmueble desafectado, quedando sujeto a las disposiciones generales de la Ley 1030. —

" OCTAVO. — El Gobierno de la Provincia se obliga a trasladar y reparar los alambrados de la fracción motivo del juicio, dejando separadas las manzanas vendidas del resto del inmueble, mediante alambrado. — NOVENO.

" El señor Pedro S. Palermo dona sin cargo al " guno a favor del Gobierno de la Provincia " los siguientes terrenos: a) Manzana veinte de " la nomenclatura oficial de la localidad con " destino a la construcción de viviendas a cargo " de la Dirección Provincial de Viviendas. — " b) Parcela N° uno de la manzana N° cuatro " sección A, catastro 866 de quince metros de " frente sobre la Avenida Presidente Perón por " cincuenta metros sobre la calle Hipólito Iri- " goyen, con destino a la construcción de la " Sucursal del Banco de la Provincia, se incluye " en esta donación el derecho de medianera " que posee el señor Palermo con la propiedad " del señor Amado Abdala. — DECIMO. — A " fin de que la Municipalidad de Joaquín V. " González pueda completar el trazado de la " Avenida Presidente Perón hasta la Avenida " San Martín, el señor Pedro S. Palermo trans- " fiere los derechos que pueden corresponderle " con respecto a las parcelas números 9, 10, " 11, 12 y 13, equivalente a los catastros Nos. " 870, 953, 954, 955 y 956 respectivamente de " la manzana N° 5, Sección A de la nomencla- " tura oficial de la localidad a la Municipalidad " de Joaquín V. González. — El Gobierno de " la Provincia pagará al señor Pedro S. Palermo " como indemnización total por la transferencia " anterior la suma de VEINTICINCO MIL PE- " SOS, debiendo la Municipalidad en oportuni- " dad de trazar la Avenida hacer entrega de " los materiales obtenidos por la demolición en " el lugar que fijara el señor Palermo. — El " señor Pedro S. Palermo hace presente que con " respecto al inmueble individualizado con el " número de parcela 9 catastro 870, existe una " autorización de su parte para que el Bco. de la " Provincia ocupe el edificio por tiempo nece- " sario hasta la construcción de la nueva Su- " cursal. — UNDECIMO. — El presente convenio " entrará en vigencia una vez que sea aprobado " por el Poder Ejecutivo de la Provincia. — En " prueba de conformidad se firma el presente " convenio en la localidad de Joaquín V. Gon- " zález a los veintidós días del mes de marzo " del año mil novecientos cincuenta y tres. " Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese " en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5840—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente N° 2990—C—53.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 1931—J— (Acta N° 96) acuerda pensiones a la vejez de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1931 J. (Acta N° 96) de fecha 22 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR Pensión a la Vejez, con- " forme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su " artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.—

" m/n. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) o " cada uno de los solicitantes que se detallan " a continuación y a partir de la fecha en que " la presente Resolución sea aprobada por el " Poder Ejecutivo de la Provincia.

CAPITAL:

" 2447 — DAMASO ALMARAZ

SAN MARTIN:

" 2448 — ANDREA MOYA — Gral. Mosconi.

" 2449 — DELIA CÁMARA — Gral. Mosconi.

" Art. 2º — Los pensiones acordadas por el " artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, " aumento o disminución en sus montos en ca- " sos de estableness cambios en la situación " de sus beneficiarios por inexactitudes en la " documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese " en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5841—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente N° 6632—P—1952.

VISTO las presentes actuaciones en las que la " señora María Angélica Saravia de Peñalva, em- " pleada del Archivo General de la Provincia, so- " licita el beneficio de una jubilación ordinaria " anticipada de conformidad a las disposiciones " del artículo 37 de la Ley 774, reformada por " Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja " de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, " mediante Resolución N° 1906—J— (Acta N° 95) " hace lugar a lo solicitado por encontrarse la " recurrente comprendida en las disposiciones de " la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal " de Estado que corre a fs. 26 vta. y en uso de " la facultad conferida por el artículo 43 de la " Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1906 J. " (Acta N° 95) de fecha 10 de junio del año en " curso, dictada por la H. Junta de Administra- " ción de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de " la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es- " tablece:

" Art. 1º — DEJASE sin efecto la Resolución " N° 1.401, Acta N° 70, de fecha 9 de diciem- " bre de 1952, corriente a fs. 15.

" Art. 2º — APROBAR la información sumaria " corriente a fs. 22, por la que se deja estable- " cido que MARIA ANGELICA SARAVIA (HOY " DE PEÑALVA) como figura en la partida de " nacimiento y ANGELICA SARAVIA DE PE- " ÑALVA) como aparece en el certificado de ser- " vicio de fs. 7, es una sola y misma persona.

" Art. 3º — ACORDAR, a la empleada del Ar- " chivo General de la Provincia, señora MARIA " ANGELICA SARAVIA DE PEÑALVA, el be- " neficio de una jubilación ordinaria anticipada, " de conformidad a las disposiciones del art. 37 " de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con " un haber jubilatorio básico mensual de \$ " 384.64 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUA- " TRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CEN-

" TAVOS MONEDA NACIONAL), desde la fecha " en que haya dejado de prestar servicios, de- " biendo liquidarse con más los aumentos fija- " dos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 4º — Formular cargos a la señora MARIA " ANGELICA SARAVIA DE PEÑALVA y al Go- " bierno de la Provincia, en concepto de aportes " no realizados en la sobretasignación gozada " de acuerdo al Decreto 6417/51 por las sumas " de \$ 217.— m/n. (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE " PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 154.— m/n. " (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MO- " NEDA NACIONAL) respectivamente, que la " interesada deberá cancelar de una sola vez, " a descontarse de su haber jubilatorio y re- " cãmarse el importe correspondiente al Gobier- " no de la Provincia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese " en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5842—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente N° 2453—R—1953.

VISTO estas actuaciones en las que la Auxi- " liar 1º de la Corte de Justicia, señora María Is- " abel Valdez de Romano, solicita el beneficio de " una jubilación ordinaria anticipada de confor- " midad a las disposiciones del art. 37 de la Ley " 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja " de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, " mediante Resolución N° 1904—J— (Acta N° 95), " hace lugar a lo solicitado por encontrarse la " recurrente comprendida en las disposiciones de " a Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal " de Estado que corre a fs. 16 vta. y en uso de " la facultad conferida por el artículo 46 de la " Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1904 J. " (Acta N° 95) de fecha 10 de junio del año en " curso, dictada por la H. Junta de Administración " de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la " Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es- " tablece:

" Art. 1º — ACORDAR a la Auxiliar 1º de la " Corte de Justicia, señora MARIA ISABEL VAL- " DEZ DE ROMANO, el beneficio de una jubila- " ción ordinaria anticipada de conformidad a " las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, " reformado por Ley 1341, con un haber jubila- " torio básico mensual de \$ 325.34 m/n. (TRESC- " CIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREIN- " TA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIO- " NAL), condicionado a liquidarse con más los " aumentos fijados por la Ley 954 y Decretos " complementarios, a liquidarse desde la fecha " en que haya dejado de prestar servicios de " conformidad a las disposiciones del artículo " 50 de la Ley 774.

" Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolu- " ción N° 1903—J— (Acta N° 95) en cuanto a " la forma de atenderse los cargos formuados " en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5843—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 2577—O—1953.
VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela Nacional Nº 3 de esta Provincia, María Elisa Solá de Ovejero, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, con la computación de servicios prestados en el Consejo Nacional de Educación cuyo reconocimiento corre por expediente Nº 1263 agregado por cuerda floja a las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1907—J— (Acta Nº 95) de fecha 10 de junio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1907 J. (Acta Nº 95) de fecha 10 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es: tal como sigue:

" Art. 1º — Aceptar que la señora **MARIA ELISA SOLA DE OVEJERO**, ingrese a esta Caja, con la suma de \$ 895.47 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que le corresponde ingresar en concepto de diferencia cargo art. 20— Decreto Nº 9316/46, de una sola vez, a deducirse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio.

" Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Nacional Nº 3, dependiente del Consejo Nacional de Educación, Sra. **MARIA ELISA SOLA DE OVEJERO**, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 483.67 m/n. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que la interesada presente certificado de cesación de servicios del orden nacional, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios.

" Art. 3º — FORMULAR cargo a la señora **MARIA ELISA SOLA DE OVEJERO** y al Consejo General de Educación de la Provincia, en concepto de diferencia de un mayor aporte (art. 23 de la Ley 774) por las sumas de \$ 891.72 m/n. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

" CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 2.080.68 m/n. (DOS MIL OCHENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4 y 10 de la Ley 774.

" Art. 4º — PREVIO a la liquidación del beneficio acordado en el art. 2º, la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, debe ingresar a esta caja la suma de \$ 9.301.68 m/n. (NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo art. 20— Decreto Ley 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5844—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 2448—L—1953.
VISTO estas actuaciones, en las que la Directora de la Escuela General Fizarro de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora **JULIA AGUSTINA GALARZA DE LEGARRALDE**, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1898—J— (Acta Nº 95) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 27 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1898 J. (Acta Nº 95) de fecha 10 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es: tal como sigue:

" Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 22.

" Art. 2º — ACORDAR a la Directora de la Escuela General Fizarro de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora **JULIA AGUSTINA GALARZA DE LEGARRALDE**, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.052.05 m/n. (UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1897—J— (Acta Nº 95) en cuanto

" a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5845—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 2904—T—1953.
VISTO este expediente por el que el señor Eulogio Torres solicita prórroga, por el término de cinco años, del arriendo para pastoreo de ganado mayor del lote fiscal denominado "Buena Vista", ubicado en el Departamento de Rivadavia;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrégase, a contar del 1º de enero de 1953 y por el término de cinco años, el arriendo de tierras para pastoreo de ganado mayor del lote fiscal denominado "Buena Vista", ubicado en el Departamento de Rivadavia, concedido oportunamente al señor **EULOGIO TORRES**, a los precios fijados por Ley Nº 1587/53; debiendo por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario vigilarse el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre yerbajes.

Art. 2º — Déjase establecido que queda absolutamente prohibido al concesionario la explotación del bosque que pudiera existir en las superficies cuyo arriendo se otorga por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5846—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 2939—I—1953.
VISTO lo solicitado por la Sociedad Comercial Industrial, Ganadera y Agrícola, Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que le sea transferida a su favor la Chacra Nº 5 del pueblo de Antillas (Departamento de Rosario de la Frontera), adjudicada por decreto Nº 1884/52 al señor Laurindo René Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Laurindo René Díaz ha renunciado a los derechos que le corresponden sobre el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por decreto Nº 1884/52 al señor Laurindo René Díaz, de la Chacra Nº 5 del pueblo de Antillas (Departamento de Rosario de la Frontera), y transfírese la misma a la Sociedad Comercial,

Industrial, Ganadera y Agrícola, Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada, fijándose como precio de venta la suma de \$ 766.— (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5847—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

VISTO este expediente por el que el Contador Fiscal de Contaduría General de la Provincia, Cont. Nac. don Andrés Segundo Fiore, solicita cuatro meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 13 de julio del corriente año, a fin de seguir un curso de perfeccionamiento en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Bocconi de Milano (Italia);

Por ello, y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 13º de la Ley Nº 1581/53,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense, a partir del 13 de julio del corriente año, cuatro meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Contador Fiscal de Contaduría General de la Provincia, Cont. Nac. don ANDRES SEGUNDO FIORE, por razones de estudio encuadradas en el Art. 13º de la Ley Nº 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5848—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 8601—A—52.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, presupuesto y cómputos métricos confeccionado para la construcción de calles en el pueblo de Hipólito Irigoyen (Departamento de Orán), cuyo monto total asciende a la suma de \$ 506.959.34 m/n.;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el presupuesto y cómputos métricos confeccionado por Administración de Vialidad de Salta para la construcción de calles en el pueblo de Hipólito Irigoyen (Departamento de Orán) cuyo monto asciende a la suma total de QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 506.959.34) MONEDA NACIONAL.

a realizar los trabajos de referencia por vía administrativa, afectando el gasto hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.—) MONEDA NACIONAL, a la partida prevista en el Anexo H— Inciso III— Principal 2— Parcial 10— Decreto Nº 5106 de fecha 11 de mayo ppto. — Plan de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5849—E.

Salta, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 2585—A—53.

VISTO la propuesta formulada mediante Resolución Nº 13.397 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 6 de mayo del año en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 3º (Maquinista) de Administración General de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ADOLFO REYES, Matrícula Individual Nº 3.944.839.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el artículo anterior, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1581/53.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C. Inciso I— Item 1— Partida Principal a) 2 Partida Parcial 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5850—E.

ORDEN DE PAGO Nº 195 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 1724—A—52.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la deuda que Administración General de Aguas de Salta mantiene pendiente con Administración de Vialidad de Salta, en concepto de pavimentación correspondiente a la propiedad de pertenencia del Superior Gobierno de la Provincia, ubicada en calle Alvarado esquina Laprida, cuyo monto total según liquidaciones Nos. 1486 y 1667, asciende a la suma de \$ 14.401.63 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de Administración de Vialidad de Salta, la su-

SOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.401.63) MONEDA NACIONAL, en cancelación de las liquidaciones Nos. 1486 y 1667, por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTA CORRIENTE— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5851—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 2940—I—953.

VISTO este expediente por el que el señor Candelario de Jesús Vizgarra renuncia a los derechos que le corresponden como adjudicatario de la Parcela 12— Manzana 17 del pueblo Hipólito Irigoyen (Departamento de Orán), concedida por decreto Nº 10358 de fecha 24/12/51;

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por decreto Nº 10358 de fecha 24/12/51 a favor del señor CANDELARIO DE JESUS VIZGARRA, de la Parcela Nº 12— Manzana 17 del pueblo Hipólito Irigoyen (Departamento de Orán).

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5852—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente Nº 1966—M—953.

VISTO este expediente por el que la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita Nelly Mónico, solicita tres días de licencia con goce de sueldo y a partir del 22 de abril del corriente año, para atender a su padre que se encuentra enfermo conforme al certificado médico que acompaña;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y estando el presente caso comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 12º inciso d) de la Ley Nº 1581/53,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense tres (3) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo y a partir del 22 de abril del corriente año, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita NE LLY MONICO, en mérito a las razones...

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5853—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 247[G]53.
VISTO este expediente en el que el Peón de Cuadrilla de la Administración de Viabilidad de Salta, don Jesús Gutiérrez, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante resolución Nº 1898—J— (Acta Nº 95), hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 26 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1898 J. (Acta Nº 95) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, con fecha 10 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — Acordar al Peón de Cuadrilla de la Administración de Viabilidad de Salta, don JESUS GUTIERREZ, el beneficio de jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio mensual de \$ 665.93 más SEISCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionando a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1895—J— (Acta Nº 95) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5854—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 2863—A—853.

VISTO este expediente por el que la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina—Filial Salta, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se adjudique al señor Esteban Pastora la parcela de terreno adjudicada en favor del señor Alfonso Jesús Vazquez, por decreto Nº

G— Parcela 8— Partida 13.308 de la Nomenclatura catastral de la Capital, en razón de haber renunciado este último a todos los derechos que sobre e. mismo pudieran corresponderle;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1º — Adjudicase al señor ESTEBAN PASTORA, la parcela de terreno ubicada en la Manzana 11— Sección G— Parcela 8— Partida 13.308 de la nomenclatura catastral de la Capital, otorgada por decreto Nº 4379/53 al señor Alfonso Jesús Vazquez, en virtud de haber renunciado este a sus derechos sobre el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5855—E.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 2448—E—972.

VISTO este expediente en el que como agregado el concurso de precios realizado para la provisión de un uniforme completo con destino al Ordenanza que presta servicios en Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Contabilidad, Mercadotecnia; atento a que del resultado del mismo viene a ser más conveniente la propuesta formulada por la firma Trust Ripero y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1º — Adjudicase a la firma TRUST RO. PERC de esta ciudad, la provisión de un uniforme completo, de conformidad en un todo a la propuesta presentada que corre agregada a Expediente Nº 11231/53 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino al Ordenanza que presta servicios en Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Contabilidad, por un importe total de \$ 420.— (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción, con imputación al ANEXO C— INCISO VII— PRINCIPAL a) — PARCIAL 38 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ministro Interino de Economía

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5856—A.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 11.782/953.

VISTO este expediente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 del co.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1º — Por serle concurrentes las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigor, reconócese un crédito en la suma de \$ 1.680.96 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 96/100) m/n., a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, a objeto de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al doctor ERNESTO STEREN, en cancelación de los servicios prestados en la Dirección General de Salubridad durante los meses de agosto y septiembre del año 1952, y de conformidad a las planillas que se agregan de fojas 2 a 9 de estas actuaciones.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, reservase el expediente de numeración y año arriba citado en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5857—A.

SALTA, Junio 30 de 1953.
Expediente Nº 11.301/953.

VISTO lo solicitado por la Directora del Hospital de "El Tala", doctora Elena Murajowska,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1º — Fijase con anterioridad al día 1º de mayo del año en curso, en la suma de \$ 300.— (trescientos pesos) mensuales, la remuneración que percibirá la lavandera del hospital de El Tala, Da. MARIA BRIZUELA (Personal transitorio a sueldo).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5858—A.

SALTA, Junio 30 de 1953.
ORDEN Nº PGO Nº 34.
Expediente Nº 12.050/952.

VISTO este expediente en el que corre el decreto Nº 4703 de 16 de abril del corriente año, por el que se adjudica la provisión de mantenimientos con destino al automóvil Chevrolet 1946, que se encuentra al servicio del Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 22 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidarse a la orden conjunta del Subsecretario

y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 365.— m/n. (TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), para que en su oportunidad abone igual importe a las firmas FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. y FRANCISCO MASCIARELLI, perteneciendo a la primera la cantidad de \$ 290.— (doscientos noventa) m/n. y a la segunda \$ 75.— (setenta y cinco pesos) m/n. de conformidad a lo dispuesto por decreto N° 4703/53, con respecto a fs. 9 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse en el Anexo E— Otros Gastos— Inciso I— Items 1/7— Principal b) 1— Parcial 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5959—A.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente N° 11.787/1953.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Salubridad en resolución N° 178,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, con anterioridad al día 18 de junio en curso, Oficial 3° —Médico Regional de la localidad de LA CALDERA, al doctor EUGENIO ROMANOW, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5960—A.

SALTA, Junio 30 de 1953.

Expediente N° 10.714/1953 (N° 2777/C/53 de Cont. Gral.).

VISTO este expediente en el cual corre factura de \$ 10.354.— presentada por la Casa Inag. E. N. en concepto de la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de películas radiográficas; y

CONSIDERANDO:

Que, para efectuar la compra de referencia no se han cumplimentado las disposiciones en vigor —como lo manifiesta Contaduría General en su informe de fs. 4 vta., fecha 24 de abril último— motivando ello, la urgente e impostergable necesidad de contar con dichas películas a la brevedad posible, por así requerirlo la permanente demanda de las mismas en los servicios sanitarios, y su escasez en el mercado, en aquella oportunidad;

Que, por lo tanto, se estimó que la compra mencionada se encuadraba en las excepciones previstas en el artículo 50 —apartados b) y h) de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el gasto de \$ 10.354.— (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS) m/n. efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública en la adquisición de películas radiográficas con destino a los diversos servicios asistenciales de su dependencia, y de conformidad a la factura que se agrega a fs. 1 del expediente arriba citado, presentada por la Casa INAG, E. N., la que ya fué abonada por la respectiva Habilitación de Pagos; habiéndose imputado el gasto referido al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS— Items 1/7— Principal a) 1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5861—A.

SALTA, junio 30 de 1953.

Expediente N° 11.357/1953.

Visto este expediente en el que el Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. Pablo J. R. Guíñez solicita se le concedan noventa días de licencia por enfermedad, de acuerdo al certificado médico que adjunta, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia al respecto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 4 de abril del año en curso, al Oficial 4° Médico de Guardia de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección General de Salubridad, Dr. PABLO J. R. GUÍÑEZ, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 6° de la Ley N° 1581/53.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5862—G.

SALTA, julio 1° de 1953.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Directora General de las Escuelas de Manualidades de Salta, a la señorita CARMEN DORA VILLARREAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 9496 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1a. CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE 1951, A LAS 10 Y 45. MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha sido solicitada y registrada en la siguiente forma: Lutz Witte, manifiesta que desearía efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1a. categoría en terreno poblado, en la Finca Pucará y Cardones, Dto. de San Carlos, de esta Provincia exceptuando los que se hallan bajo reserva, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 500 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Partiendo del mojón N° 64 de la referida finca según mensura del agrimensor Piattelli, situado en la confluencia de los Ríos Huasamayo y Cardones, que forman el Rio Pucará, se medirán 5250 metros con azimut 49° 30' para obtener el centro de (un cuadrángulo rectangular de 3.000 metros Sur a Norte por 1666 67 mts. Este a Oeste el cual constituye el cateo que solicito; Lutz Witte. — Señor Juez: en el Exp. N° 1814 —W—51 a Us. digo: Que la redacción del correspondiente escrito había un pequeño error, debiendo decir, al referirme a la ubicación del pedimento, que "Formará un cuadrángulo rectangular de una extensión de 3 000 mts. ESTE OESTE por 1 666 67 metros Sur a Norte" Lutz Witte. Señor Jefe: Con los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y con las rectificaciones efectuadas por el mismo a fs. 6 y que esta Sección solicitara a fs. 3 vta. se ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada para cateo en el presente expediente encontrándose dentro de dicha zona la mina "SAN FRANCISCO", exp. N° 37—U—29, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. Salta, Febrero 12/1953. — La conformidad manifiesta con lo informado por el Departamento de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveyos, fecho, vuelva al despacho. — Outes. — Salta Febrero 18/1953. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería. Conste el aviso de citación en el Portal de la Estación de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Denúnciese al propietario del suelo. Outes. — En 23 de Feb ero 1953, notifiqué al señor Fiscal de Estado: Maioli, P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 11 1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 1° al 15/7/53.

N° 9495 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1a. y 2a. CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES: PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1936—"W"—POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 18 DE JULIO DE 1952—A LAS 18 HORAS. La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.

La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, se ha tomado una visual dirigida desde el Nevado de Azufre al Nevado de Pastos Grandes, y sobre ella se han medido 1.500 metros a partir del Nevado de Azufre para llegar al punto de partida P. P.; de aquí y perpendicularmente a esa visual, se midieron 1.500 metros al Nor-Oeste; luego 5.000 metros al Nor-Este, con ángulo interno de 90° 4.000 metros al Sud-Este con ángulo interno de 90°; 5.000 metros al Sud-Este con ángulo interno de 90° y por último 2.500 metros al Nor-Oeste con ángulo interno de 90° para llegar al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — A lo que se proveyó. — Salta, Febrero 12 de 1953. — La conformidad manifestada con lo informado por el Departamento de Minas, Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitado de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. Salta, Febrero 18/1953. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 11/1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.
e) 1º al 15/7/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9529 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO ETCHEVERRY tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 168 litros por segundo proveniente del río Conchas, 32 Has. de la "Fracción San José", catastro 105 de Metán.

Salta, 7 de julio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 29/7/53.

Nº 9522 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Jimenez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4128 m2. del inmueble "Pozo de la Tala" catastro 410 de Metán.

Salta, Julio 6 de 1953
Administración General de Aguas de Salta
e) 7/7 al 28/7/53

Nº 9507 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.008 l/seg. (un mil ocho litros por segundo) proveniente del río Las Piedras, 1.344 Has. de su propiedad "Urunday", catastro Nº 298 del Departamento de Orán con carácter temporal eventual.

Salta, Julio 1º de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/53.

Nº 9494 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Modesta Aramayo de

Aguirre tiene solicitado reconocimiento de concesión agua pública para irrigar con un caudal de 0.31 l/seg. proveniente del Río Calchaquí, 6000 m2. de su propiedad "El Potrero", catastro 30 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de una y media hora cada dieciséis días, con todo el caudal de la Azequia del Alto.

Salta, Junio 30 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/7/53.

Nº 9493. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zenón Aguirre tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.38 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 7200 m2. del inmueble "El Arbol", catastro 302 Dpto. Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 3 horas en ciclos de 16 días, con todo el caudal de la acequia "Del Alto". — Salta, Junio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22/7/53.

Nº 9479 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Tejedor García tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 2,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 4 Has. 9609 m2. de la fracción "Las Delicias", catastro 935. ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, 25 de junio de 1953
Administración General de Aguas de Salta
e) 26/6 al 20/7/53

Nº 9470 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ernesto Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,17 litros por segundo proveniente del Río Cachi, 3300 m2. de su propiedad catastro 357 de Cachi.

Salta, 23 de junio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 16/7/53.

Nº 9467 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ilda Luisa Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote Nº 8 de Colonia Santa Rosa, catastro 257 Dpto de Orán.

Salta, 23 de Junio de 1953
Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 16/7/53.

Nº 9465 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis V. y Arturo D'Andrea, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 45 litros por segundo a derivar de los sobrantes del arroyo "Agua Chuya" y río Rosario ó Toro inmediatamente aguas abajo de la zona de la D.G.A.E.E. y otro caudal de 7.5 l/seg. a utilizar de la acequia Zorrilla proveniente del río Rosario, una superficie de 60 y 10 Has. respectivamente. — El carácter de la concesión será temporal eventual.

Salta, 22 de Junio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 23/6 al 15/7/53

Nº 9457 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eusebio Escalante, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.25 litros por segundo provenientes del río Calchaquí, 4700 m2. de su propiedad "La Quebrada", catastro 302 de Cachi. En épocas de estiaje, tendrá turno de una hora quince minutos en ciclos de dieciséis días con todo el caudal de la acequia Grande o Del Alto.

Salta, 18 de Junio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 13/7/53.

Nº 9448 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guítian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.25 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 4800 m2. de su propiedad "Huerta Pons", sita en La Paya, catastro 359 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 18 días con todo el caudal de la Acequia La Higuera.

Salta, 16 de junio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9447 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guítian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3.41 l/seg. proveniente del Río Calchaquí, 6 Has. 5000 m2. del inmueble "Estrofián Celina y San Pedro", catastro 247 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Aguirre y de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Funes.

Salta, 16 de junio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9446 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guítian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de dos centilitros por segundo proveniente del Río La Paya, 500 m2. de inmueble "Churcal factita", catastro 430 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9445 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guítian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5 Has. de su propiedad "La Casa", sita en Puerta La Paya, catastro 246 de Cachi. — En estiaje, tendrá turnos de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Funes y 28 horas cada

14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 18 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9444 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. del inmueble "La Abrita", catastro 245 de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la propiedad.

Salta, 18 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9443. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,58 litros por segundo proveniente del río Calchaquí, 1 Ha. 1000 m2. de su propiedad "La Pera" sita en la Puerta La Paya, catastro 249 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9430 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO NESTOR CARABAJAL, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter Temporal Eventual con un caudal de 2,52 l/seg. proveniente del Río Metán, 4

Has. 8040 m2. de su propiedad catastro 208 de Metán;

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 15/6 al 6/7/53

Nº 9428 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pascual Ruffinatti, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Conchas, siete hectáreas del inmueble "Fracción (línea Santa Rosa)", catastro 1620 ubicado en departamento de Metán.

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 15/6 al 6/7/53

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:—

El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABIROL Expediente número 26.500/47 — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. IVAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de IVAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaría de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitalia Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo aprehensión de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casariego, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Iivento de Masadra, bajo aprehensión de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA. — Salta, junio 10 de 1953. —

MANUEL A. J. FUENBENA

Secretario

e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Peralta y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Peralta. — Salta, Junio 8 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 13/6 al 31/7/53

Nº 9455 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de...

ABRAHAM AHUERMA. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de — Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/6 al 20/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1.ª Nominación Civil, cita por 30 días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA. Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.

Salta, Junio 10 de 1953.

HERNAN I. SAL — Secretario

e) 12/6 al 27/7/53.

Nº 9418 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA PEREYRA DE PEREZ. — Salta, Junio 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 11/6 al 24/7/53.

Nº 9416. — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado abierto el juicio testamentario de don NICOLAS VARGAS, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, mayo 7 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Secretario Escribano

e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don RAMON LUIS PAEZ, por treinta días. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 10/6 al 23/7/53.

Nº 9403 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARETORELL.

Salta, 2 de Junio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 0/6 al 22/7/53

Nº 9399. — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUILERA o RAMON INDALECIO AGUILERA. — Salta, Mayo 28 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/6 al 21/7/53.

Nº 9391 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de PABLO SERAFIO REMENTERIA. — Salta, Mayo 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 20/7/53

Nº 9384 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor Juan Carlos Gonzalez, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS REY SORIA o LUIS REYES SORIA. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9383 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ABRA. — Salta, Mayo 21 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9381 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo Torres. — Salta, Mayo 26 de 1953 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9380 — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 2.ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON EL JURI o ELJURE o SIMON F. ELJURE o SIMON FELIX ELJURE — Salta, 23 de abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9379 — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Mesquida. — Salta, junio 1 de 1953. — CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9366. — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEGNA DE VUJOVICH. — Salta, Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9364. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días. — Salta, 26 de Mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9362. — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación

ción, Doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario, Escribano.

e) 26/5/53 al 8/7/53

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

Salta, 21 de Mayo de 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Lamas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO — El Juez Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 6 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario

e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9348. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/5 al 6/7/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamin Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas. Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCION: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros, Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Diaz Sud; Lucila Diaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamin Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Diaz; Sud Lucila Diaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA

RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Carril de Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro N° 470.— Anibal Urribarrí Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI.—Escribano Secretario.
e) 25/6 al 7/8/53

N° 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 19, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178.— Salta, Junio 11 de 1953.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 25/6 al 7/8/53

N° 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. Orán. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 12.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 8 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro N° 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitando al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Girona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro N° 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 7/8/53.

N° 9431 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treintañal por el inmueble denominado "San Martín", en el partido de Belgrano, departamento de Rivadavia, de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, en cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar"; teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catastrada bajo N° 025.— Salta, Mayo 19 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA. Secretario.

e) 15/6 28/7/53

N° 9374 — POSESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Nominación en lo

Civil y Comercial, se ha presentado Emilio Torres deduciendo juicio de posesión treintañal sobre los terrenos ubicados en la ciudad de Orán, a saber: Solar 1, limita Norte calle Colón; Sud, sucesión Abdón Yazile; Este, calle Yrigoyen; Oeste, lote 4 del solicitante. — Lote 4, Norte, calle Colón; Sud, Elvira Reyes Paz de Costas; Este, solar 1; Oeste, calle Pellegrini. — Salta, marzo 27 de 1953. — EL SECRETARIO. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 29/5 al 13/7/53.

N° 9373 — POSESION TREINTAÑAL. —

J. A. Rovalti Sociedad en Comandita, ante Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, solicita posesión treintañal lotes pueblo Rosario de la Frontera: Lote 114, limita: Norte lote 113, Sud lote 115 y 117, Este lote 80, Oeste calle 9 de Julio. Lote 364 limita: Norte calle Gómez, Sud lote 368, Este lotes 354 y 365, Oeste 364 y 365. Lote 193 limita, Norte lote 191, Sud lote 195 y 197. Este lote 194, Oeste calle 25 de Mayo. — Salta, 6 de abril de 1953. — Secretario. — ALFREDO JOSE GILLIERI.

e) 29/5 al 13/7/53.

N° 9343 — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zerde de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

N° 9287 — POSESION TREINTAÑAL. — Hago saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro N° 6559, parcela 8 manzana 13, Sección F; dentro de los siguientes límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3490; Oeste propiedad de Lucía de Vidoni y Victor Vidoni, catastros 5273 y 1452. Superficie 185 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. Gilberti Dorado Secretario, El catastro 7649 Vale. Edc. 3499 Vale. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

24/6/53 al 10/7/53.

REMATES JUDICIALES

N° 9525 — JUDICIAL SIN BASE

POR — ARMANDO G. ORCE:

(De la Corporación de Martilleros)

1 CAMION "G.M.C." — 1 REMOLQUE VIGUERO
1 CAMION FORD

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Embargo Preventivo MARCUZZI CONRADO vs. SERAFIN PEREZ", el día lunes 20 de Julio de 1953 a las 17 hs, en mi oficina de Remates, calle Alvarado 512. Salta, remataré SIN BASE dinero de Contado, los siguientes vehículos:

A) Un camión marca FORD modelo 1939, roda simple, motor N° 99T51515.—

B) Un remolque viguero.—

C) Un camión "G.M.C." modelo 1943, motor N° 270158540, con 3 diferenciales.—

El camión "G.M.C." y el remolque viguero se encuentran en poder de su depositario Reyma S.R.L., Pueyrredón N° 771, Salta, y el Ford en poder del Señor DiMattia, Tartagal, donde pueden ser revisados por sus interesados. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. En el acto de la subasta se abonará el 20% de señal mas la comisión de arancel a cargo del comprador.

ARMANDO G. ORCE — Martillero.

e) 8 al 20/7/53

N° 9524 — JUDICIAL:

POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953. a horas 11, en Eva Perón 396 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble Catastro N° 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Titulos: Folio 126, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de señal y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación.— Ejecución Hipotecaria A.O. de F. vs. M.Y. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

N° 9515 — POR SALVADOR R. SOSA

Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol. des. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas y diez decímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Osmar; Sud, Arroyo de Piscuna; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Verdes Chaguquies. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Señal 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 6/7 al 18/8/53.

N° 9514 — POR SALVADOR R. SOSA

Lote de terreno en esta Capital. — BASE \$ 3.000 JUDICIAL. — El día 28 de Julio de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de tres mil pesos m/n., o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal, un lote

de terreno sito en esta ciudad calle Catamarca esq. Pasaje del Sol que según plano catastral mide y está comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, 34.80 mts., y lote 72 de Miguel Fco. López, Lidia Reinoso y otros; Sud, 35.93 mts. y Pasaje del Sol; Este 12.99 mts. y calle Catamarca y Oeste, 11.70 mts. y lote de Jacinto Tejerina. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2a. Nominación. Ejecutivo Pedro Belsuari Vila vs. Teodoro Choque. — Señala 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de Arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 6 al 27/7/53.

Nº 9510 — POR MARTIN LEGUIZAMON:
Judicial. Máquina de escribir.

El 15 de julio p., a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base dinero de contado una máquina marca Continental, 120 espacios y una cocina a leña de dos hornallas marca Samone en poder del depositario judicial Patrón Uriburu y Cía. Ituzangó Nº 1 comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. Expediente Nº 16.98.

e) 3 al 15/7/53

Nº 9506 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad. El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos m/n. y once mil doscientos cincuenta pesos, respectivamente o sea la base reducida en un veinticinco por ciento: 1) Casa y terreno ubicada en esta ciudad calles San Luis y Catamarca, edificación moderna, variados ambientes: doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre calle San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este, propiedad que fué de José Quiroga, hoy de S. Sivero; Oeste, calle Catamarca; 2) Terreno con casa en calle San Luis entre Catamarca y Santa Fé; diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán hoy de S. Sivero. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero. Catastro 5708 y 4183.

e) 2 al 23/7/53.

Nº 9505 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Máquina de coser. El 14 de julio a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado una máquina de coser marca Fitcha de dos gavetas, modelo familiar Nº 53280 con sus correspondientes accesorios. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cía., España 650. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera No-

minación en lo C. y C. Juicio: Ejecutivo comprador Francisco Moschetti y Cía. vs. Julio A. Salazar.

e) 2 al 14/7/53.

Nº 9502. — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — MUEBLES

El día 14 de Julio de 1953 a las 17.— horas, en 20 de Febrero 12, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. Juicio "Testamentario de doña Avela Tamayo de Garubhaga", REMATARE, con las bases que en particular se determinan los muebles que se detallan a continuación y que pueden revisarse en 20 de Febrero 12:

1 Juego de sala estilo francés, tapizado y en buen estado, compuesto de 2 sillones, 1 sofá, 6 sillas y 1 mesa dorada. — BASE DE VENTA \$ 800.—

1 Araña de dos luces. — BASE DE VENTA \$ 50.—

1 juego de comedor de madera tallado, compuesto de 1 mesa de comedor, 2 sillones, 1 sofá y 6 sillas. — BASE DE VENTA \$ 500.—

1 Aparador y 1 una mesa de trincar de roble Norte Americano. — BASE DE VENTA \$ 600.

1 Cama de bronce con elástico. — BASE DE VENTA \$ 350.—

1 Ropero grande con luna. — BASE DE VENTA \$ 300.—

1 Lavador grande con espejo y piedra de mármol. — BASE DE VENTA \$ 300.—

3 Estatuas de gormo. — BASE DE VENTA \$ 60.—

1 Araña grande de bronce con 4 luces. — BASE DE VENTA \$ 200.—

1 Percha con espejo de roble Norte Americano. — BASE DE VENTA \$ 250.—

El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 13/7/53.

Nº 9473 —

POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL — SIN BASE
TERRENO CON CASA EN COLONIA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE ORAN

El 20 de Julio de 1953, a las 12 horas, sobre el mismo terreno en Colonia Santa Rosa, subastaré SIN BASE, los derechos y acciones equivalentes a la totalidad del referido terreno con casa ubicado en la planta urbana de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, identificado con el Nº 9 de la Manzana "A" del plano urbano. — Consta de 20 m. de frente por 40 m. de fondo y sobre el que pisa una casa de madera con techos de zinc y pisos de ladrillos con 4 habitaciones principales, cocina y dependencias. — Limita: N. parte del lote Nº 6; E., lote Nº 10; O., lote Nº 8 y S., con calle Robí.

Pertenece al ejecutado, señor Antonio Martínez, por compra al señor Robustiano Manero quien debe escriturar el mencionado lote a la persona que resultare adjudicatario en el remate.

Ordena: Sr. Juez en lo C. C. 1ª Nominación. Juicio Ejecutivo: Cristóbal Ramírez vs. Antonio Martínez. — En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos en Boletín Oficial y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 24/6 al 16/7/53.

Nº 9469 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

CAMION CHEVROLET — JUDICIAL SIN BASE

El día 6 de Julio de 1953 a las 17.— horas en mi escritorio Deán Funes 169, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Ejecutivo — Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Adrián Gasca" remataré SIN BASE un camión marca Chevrolet modelo 1934 6 cilindros, chapa Municipal 3310 que se encuentra en poder del depositario judicial señor José Adrián Gasca domiciliado en San Martín 51 del Pueblo de General Güemes donde puede ser revisado. — El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: Boletín Oficial y Norte.

e) 24/6 al 6/7/53.

Nº 9459 — POR ARISTOBULO CARRAL ..
JUDICIAL — BASE \$ 110.000.00 M/N.

DOS INMUEBLES ZONA CENTRICA CIUDAD

El día miércoles 15 de Julio próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes Nº 960— venderé en un solo blok, en pública subasta y al mejor postor, las siguientes propiedades: (terrenos y edificaciones existentes)

CASA CALLE FLORIDA Nº 281 al 293, e)Urquiza y Av. San Martín.— Extensión terreno s)T. 18.65 mts. de frente por 66.10 mts. de fondo.

CASA AV. SAN MARTIN Nº 650. e)Florida y Gral Perón (antes ALBERDI). —Extensión terreno s)T. 4.45 mts. de frente por 22.32 mts. de fondo.

Construcción material Habitaciones cómodas de 1a. y 2a. Amplios patios y galerías Pisos de mosaico y madera Terraza, etc.

BASE: Ciento diez mil pesos m/nacional — \$ 110.000 m/n) SUPERFICIE TOTAL TERRENOS:

s)T. 1.297.26 mts. cuadrados LIMITES: Los enunciados en sus Títulos NOMENCLATURA CATAS

TRAL: Secc. E Manz. 17 Parcelas 15 y 9 Partidas Nº 633 y 11.301 respectivamente. — TITULOS: Folios 32 y 34 Asientos 1 y 3 del Libro 77 R. I. C. GRAVAMENES: Embargo ordenado

Juez la. Nominación C. y C. exp. ejecutivo seguido por el Bco. Pcial. Salta c)José Neme Schei

por la suma de \$ 28.600.— m/n. Registrado a folio 36, As. 7 del Libro R. I. C.

Publicación edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO Señala de práctica y a cta. del precio Comisión Arancel a cargo del

comprador.

JUICIO: "Ejecutivo, Florencio Fernández Acevedo vs. José Neme Schei. Exp. Nº 17456/53".—

Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4a. Nominación;

Salta, Junio 19 de 1953.

INFORMES: de 15 a 19 horas, escritorio Deán Funes Nº 960 Teléfono 5658 Salta.

e) 22/6 al 14/7/53

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL. — CASA EN METAN Y COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeón mo-

dolo C. P. 191 ambas ondas y corriente alterada N° 60583 en poder del depositario judicial Sergio Luis Griggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, Calle Belgrano; Sud propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad del mismo dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Griggio.

e) 16 al 30/7/53.

N° 9434. — JUDICIAL
POR ARTURO SALVATIERRA

El día 7 de Julio de 1953 a horas 16 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, ratificaré por Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, con BASE de \$ 5 200 o sean las dos terceras partes del valor de estimación de la hijuela de costas del Juicio Sucesorio de Carmen Baez y Cruz Baez de García y que corresponden a derechos y acciones sobre la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Jujuy N° 41 al 43. — Nomenclatura catastral: partida: 450. — Parcela 26 — Manzana 4 sección 1ª Título inscripto a folio 287 asiento 304, libro U. Capital. — Juicio "Ejecución de sentencia Alderete Cesar y Guzmán Manuel R. vs. herederos de Carmen Baez y Cruz Baez de García. — Exp. 36870, año 1952. — En el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio. — Comisión por cuenta del comprador. — A. SALVATIERRA.

e) 16 al 7/7/53.

N° 9401 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
MARTILLERO PUBLICO
(de la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL — FINCA EN ORAN
B A S E § 59.466.66

EL DIA 22 DE JULIO DE 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria, María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori, REMATARE con la base de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Solá" ubicado en el Partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número 143 de la fracción A del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinte y cinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veinte y seis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144; al Este lote 138; al Sud, camino en medio con lote 142 y al Oeste, camino en medio con lote 146. Título a folio 463, asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastro 2965 de Orán. Valor fiscal \$ 89.200.

El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 6 al 21/7/53.

N° 9388 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. Derechos y acciones.

El 20 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal con todos los derechos y acciones, derechos hereditarios o posesorios que el ejecutado tenga o pueda tener de acuerdo a la transferencia que le hizo don Pacifico Moreno en la escritura de compra venta fecha 19 de Noviembre de 1952 ante el Escribano Ricardo R. Arjas, inscripta al folio 441 asiento 433 del Libro 16 de Titulos, con las reservas y obligaciones allí formuladas, que se hacen conocer a los compradores, sobre las siguientes fracciones de terreno denominadas Las Lagunas a) y b) ubicada en el departamento La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales a) individualizadas: Norte, con el cauce del arroyo pedregoso o zanja que baja de las cumbres de la finca, Wierna y desemboca en la quebrada o arroyo del Durazno en el lugar que vivía don Pedro Ríos y Teodora Chuchuy de Ríos; Sud; río Wierna; Este, fracción de la misma finca Las Lagunas adjudicada a don Pedro Pascual Ríos y por el Oeste con la quebrada o río del Durazno; b) la individualizada comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado divisorio que la separa de la propiedad de doña María B. de Soria; Sud río Wierna; Este, con el arroyo o quebrada del Durazno; y Oeste río de los Yacones. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución Pedro F. Moreno vs. Ignacio Salustri.

e) 3/6 al 16/7/53

CITACIONES A JUICIOS

N° 9472 — CITACION A JUICIO

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, Civil por el término de veinte días y bajo apercibimiento legal, a don CALIXTO ORDOÑEZ, para que haga valer sus derechos en la causa por división de condominio de la finca "Sala Vieja", en Acosta, Dpto. Guachipas, seguido por FAUSTINO JOVO GALLARDO y otros. — Salta, Junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 23/7/53

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 9528 — NOTIFICACION: Por el presente edicto, que se publicará por el término de tres días, en los diarios Foro Salteño y Boletín Oficial, se notifica a don Domingo Martínez que en autos: Ejecutivo, seguido por Manufactura de Tabaco Piccardo y Cia. S.A. Expte. 32356/53, que con fecha 25 de Junio 1953 el señor Juez en lo Civil y Comercial Dr. Oscar P. López ha dictado

do sentencia de remate cuya parte dispositiva se transcribe: " Y VISTOS"..... CONSIDERANDO:.....RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlase los honorarios del Doctor ANGEL J. USANDIVARAS, en su doble carácter de letrado y apoderado, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL.— Cópiese y notifíquese. — OSCAR P. LOPEZ" — Queda Vd. Legalmente notificado.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8 al 13/7/53

N° 9520 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En juicio ejecutivo "Fortunato Jorge vs. José Antonio Arroyo" expediente N° 21.194 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 1º de Julio de 1953. — Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Angel María Figueroa hijo, como apoderado y letrado del actor en la suma de ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional. — 2º) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado y tener por domicilio legal del demandado la Secretaría del Juzgado. — Cópiese y notifíquese a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Respóngase. Luis R. Casermeiro". QUEDA VD. LEGALMENTE NOTIFICADO.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7 al 10/7/53.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 9518 — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — El Sr. Juez de la Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial ha dictado el fallo cuya parte dispositiva dice: — "Salta, Junio 15 de 1953. Y VISTOS. FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia, ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de fs. 2 de don Salomé Andías, inscripta por acta N° 359 de fecha 22 de octubre de 1906, nacido en el pueblo de La Viña, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, (hoy Departamento Eva Perón), nacido el día y mes indicado, y cte. al folio 115/116 del Tomo 2 de La Viña, en el sentido de adicionar el nombre MANUEL antes de SALOME o sea dejándose establecido que los verdaderos nombres del inscripto en dicha acta, son MANUEL SALOME ANDIAS y no Salomé Andías como en la misma figura. — Cópiese, etc. — LUIS R. CASERMEIRO". — Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7 al 17/7/53.

EDICTOS

Nº 9474 — EDICTOS

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercio Cuarta Nominación en los autos GOBIERNO DE LA PROVINCIA vs. SOCIEDAD ALFREDO GUZMAN por edictos que se publicarán durante treinta días en diarios "El Tribuna" y "Boletín Oficial" con transcripción del siguiente:

te el inmueble embargado en estos autos del que se tomó nota al folio 215, asiento 363 libro 13 de gravámenes y a folio 311 asiento 3, libro 3 R. L. Rosario de la Frontera, previa publicación de edictos por el término de treinta días (Art. 474 del C. de Proc. C.) en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuna" y sea con la base de 2/3 partes de su valuación fiscal y por el Martillero don Francisco Pinada, quien se posesionara de su cargo en cualquier audiencia, y fíjase por

que tenga lugar el remate el día 31 de Julio de este año: "Salta, veinte y dos de Junio de 1953. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 469 del C. Noc. C. sáquese a remate próximo a la hora que indique el martillero.— Salta, Junio 24/1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

25/6 al 24/7/53

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9513 — Habiendo dado término el contrato que rige los destinos de la Sociedad Comercial "Amado Esper Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital \$ 120.000.— (Ciento veinte mil pesos mnal de cl) por voluntad expresa de los socios que la componen, los señores Amado Esper por una parte y Juan Bautista Esper por la otra al 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1948, retroactivo al 1º de enero del mismo año y con vencimiento al 31 de diciembre de 1950, prorrogable anualmente hasta completar un período de 10 (diez) años, resuelven formar una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953. A tal efecto se reúnen en el Pueblo de Tartagal, provincia de Salta calle Alberdi número 70 a los veinte y seis días del mes de junio del año 1953 (mil novecientos cincuenta y tres) las siguientes personas: Amado Esper mayor de edad, de nacionalidad Sirio, casado, Juan Bautista Esper, Argentino mayor de edad, soltero, Fortunato E. Esper, Argentino, soltero, menor emancipado, con autorización de su madre para ejercer el comercio y José E. Esper, Argentino, soltero, menor emancipado, con autorización del padre, para ejercer el comercio, domiciliados todos en el lugar antes mencionado y todos hábiles para contratar. Art. 1º.— La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "Amado Esper Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital \$ 600.000.— (Seiscientos mil pesos mnal de cl) y tendrá su domicilio en la calle Alberdi Nº 70, pueblo Tartagal, provincia de Salta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales u ó agencias en el interior y exterior. Art. 2º.— La duración de la Sociedad será de 5 (cinco) años y renovable anualmente hasta completar los 10 (diez) años. Cumplido este término deberá suscribirse un nuevo contrato o renovar el presente. El Socio que deseara retirarse antes o al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuara a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 (ciento ochenta) días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. Art. 3º.— El objeto de la sociedad, es el de realizar negocios en el ramo de comestibles al por mayor y menor, artículos de almacén en general, compra y venta de artículos para el hogar, muebles etc. o

Cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente incorporar sin limitación alguna. Art. 4º.— El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de \$ 600.000.— (Seiscientos mil pesos mnal de cl), suscripto en este acto, que se divide en 600 (Seiscientos) cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas en la siguiente manera: Amado Esper, 350 (Trescientos cincuenta) cuotas, Juan B Esper, 170 (Ciento setenta) cuotas, Fortunato E. Esper, 40 (Cuarenta) cuotas y José E. Esper 40 (Cuarenta) cuotas, capital totalmente integrado en dicha proporción en dinero, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (Según Balance al 31 de diciembre ppda.) que se agrega de la extinguida sociedad "Amado Esper, Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital \$ 120.000.— (Ciento veinte mil pesos mnal de cl) integrada por Amado y Juan Bautista Esper, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la nueva sociedad. Art. 5º.— La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que regulan su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otro forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; vender, los, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contrato de locación y arrendamiento aún por más de (cinco) 5 años y rescindirlos; formular protestos y protesta; denunciar acusar, y provocar querrela, dar o tomar posesiones; registrar, é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Art. 6º.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; libras, cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. Art. 7º.— La Sociedad será administrada por los socios gerente Amado Esper y Juan Bautista Esper, quien tendrán el uso exclusivo de la firma social y en forma indistinta y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquella, "orvinión" dose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, previstas las que exigen poderes especiales, previstos en el Art. 1881 del Código Civil, inclusive al 4º inclusive y 7º al 17º, también inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. Art. 8º.—

Será prohibido a los gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio é industria, sin autorización de la sociedad. Art. 9º.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden serán ejercidas por los socios restantes. Art. 10º.— Los socios en caso de que resolvieran, fijarse alguna remuneración que tendrá el carácter de sueldo o retiro a cuenta de las utilidades, deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecerán más adelante en este contrato. Para todo lo activo deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto. Art. 11º.— Anualmente se practicará un balance é inventario general de los negocios sociales al 31 de diciembre y a partir del 1º de enero del año 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del Balance General, se requerirá la mayoría de votos, computado según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Amado Esper el 40% (cuarenta por ciento), Juan B. Esper (treinta por ciento) Fortunato E. Esper 15% (quince por ciento) y José E. Esper, 15% (quince por ciento). Previamente se destinará un 5% (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Art. 12.— La Administración podrá ser fiscalizada por un síndico que será designado por la Asamblea de socios cuando ésta lo considere necesario. Art. 13º.— La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los (tres) 3 meses siguientes al 1º de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades y reunirá cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. Art. 14º.— Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a los gerentes. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del Capital que correspondiera a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto. Art. 15º.— En caso de pérdi-

da que alcance el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes podrán continuar, con las mismas remuneraciones mensuales que hubieren fijado, para el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del 15% (quinca por ciento) del activo total estimado en el último balance.

Art. 16º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieron, pagándole el total en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.— No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente, podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución de muerte.

Art. 17º— Producido el rúbrico de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no optasen por la continuación la parte del saliente le será pagada en 24 (veinte y cuatro) mensualidades iguales y consecutivas sin interés.

Art. 19º— Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 19º— Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o de la liquidación entre los socios, los socios gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales será sometidos al juicio de árbitro cuyo fallo será inapelable.

Art. 20º— Este contrato se erige en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercios; las demás serán repartidas entre los socios.

3/7/53 al 10/7/53

Nº 9072. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a doce días del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta y tres, los señores LUIS RAM, argentino, soltero, DOMINGO SIMONETTI, argentino, casado, JOSE BERTOLDI, italiano naturalizado argentino, casado, MODESTO SILVIO ROVERE, argentino, casado y PEDRO BETELLA, italiano, casado, todos mayores de edad, fijando domicilio a efectos del presente en la calle Alsina número seiscientos cuarenta de esta Ciudad de Salta, formalizamos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1º — DENOMINACION. — Con la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS CADER, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada.

2º — ACTIVIDAD. — Será actividad de la sociedad que constituimos la compra venta de repuestos para automotores, tractores, maquinarias etc., la compra venta de automotores, maquinarias tractores, máquinas industriales y para el hogar etc., y la importación y exportación de todo lo relacionado con los rubros que se ha detallado.

3º — CAPITAL. — El capital social será la suma de \$ 900.000.— (Novecientos mil pesos

m/n. de c/l.) dividido en 900 (novecientos) cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos m/n. de c/l.) cada una.

4º — APORTE. — El capital social será suscrito e integrado en la forma siguiente: LUIS RAM suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (Treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; JOSE BERTOLDI, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; MODESTO SILVIO ROVERE, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; DOMIN

MONETTI, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (Treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; y PEDRO BETELLA, suscribe 300 (Trescientos) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 300.000.— (Trescientos mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato.

5º — ADMINISTRACION. — La sociedad será administrada en forma conjunta por dos gerentes, con las obligaciones y facultades a que se refiere el Capítulo IV, Título IV, Libro 1 del Código de Comercio y legislación concordante y en particular con las atribuciones siguientes: Para que administren todos los bienes que actualmente posee la sociedad ya sea por sí, en condominio o en sociedad, o que adquiere en adelante por cualquier título, ya se trate de inmuebles, muebles o semovientes, y para que administren todos sus negocios y asuntos. — Los mandatarios quedarán investidos de todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato y especialmente facultados para hacer pagos aunque no sean ordinarios de administración; realizar todos los gastos que sean necesarios para la conservación en buen estado de los bienes y cuya administración se les confiere; percibir los frutos para los

pagos, compras y vender mercaderías al contado o a créditos; dar y recibir letras, giros, pagarés, vales o conformes de cuentas corrientes mercantiles; negociar y protestar los giros de los papales de Comercio por cualquier medio lícito, incluso el de cesión de escritura pública; abrir cuentas en los Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, caja de ahorros, o plazo fijo; depositar y extraer de los Bancos oficiales o particulares, o de sus sucursales los fondos de dinero y vales a nombre de la sociedad, mediante cheques y giros; hacer manifestación de bienes; aceptar préstamos con fines de evolución comercial y recibir su importe en papel moneda nacional por las sumas que le acordaren los Bancos; celebrar contratos de seguros en una o en varias compañías; suscribir o aceptar conformes en cuentas de facturas; cobrar y pagar deudas activas y pasivas pudiendo demandar a los deudores o contestar demandas y convenir; nombrar y despedir empleados; descontar en los Bancos o en plaza letras de cambio, giros o pagarés sin limitación de tiempo ni de cantidad percibiendo los intereses correspondientes; firmar letras, pagarés, vales con o sin prenda como aceptante, girante o endosante; prestar sumas o vales en depósitos; otorgar recibos y cartas de pago; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores encomiendas y demás efectos que viniesen dirigidos a nombre de la sociedad, así como de las estaciones ferroviarias, empresas de transporte y de cualquier otra parte; realizar gestiones ante las Aduanas, Bolsas de Comercio, Cámaras Sindicales, Compañías de Seguros y demás dependencias administrativas nacionales, provinciales o provinciales, ya sea haciendo gestiones o gestiones de reevaluación, exoneración o evolución de especies y dinero y apelar a las resoluciones adversas; cobrar cuentas y demandar a los deudores; entender en todos los asuntos judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria y de cualquier naturaleza o fuero ante los Tribunales provinciales o nacionales, que tenga pendiente la sociedad, se la promueva o tuviera necesidad de promover como actor o demandado. A tal fin podrán entablar y contestar demandas y reconversiones y otros juicios, oponer excepciones; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; recusar; tachar; apelar; nombrar peritos u otros funcionarios; transar; comprometer en árbitros; solicitar inventarios, tasaciones; declaraciones de herederos, particiones, ventas o adjudicaciones, de bienes embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir reposiciones; reconsideraciones; decir de nulidad o desistir de ella; entablar condominios; iniciar reivindicaciones; informaciones sumarias; rechazar excepciones; intervenir en incidentes; solicitar quiebras y concursos civiles; aceptar concordatos y adjudicaciones de bien proponerlos; reconocer créditos, conmutarlos o bien impugnarlos, pedir renovación de marcas y marcas, cotejos, reconocimientos, indemnizaciones, mensuras, deslindes amojonamientos, rendiciones de cuentas, desalojos, lanzamientos, rescisiones de contratos etc.; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios, incluso los poderes especiales o generales para pleitos que en caso de emergencia deban conferirse.

6º — ADMINISTRADORES. — Designamos gerentes administradores de la Compañía Argentina de Repuestos (CADEF) Sociedad de Responsabilidad Limitada para que en forma conjunta actúen en su nombre y representación, con las facultades y obligaciones a que se refiere el art.

Artículo 5º del presente contrato de sociedad a los señores Luis Ram, argentino, soltero y Domingo Simonetti, argentino, casado, que fija domicilio a efectos de la presente en la calle Alsina número setecientos cuarenta de esta Ciudad de Salta.

7º — BALANCES — El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario general de activo y pasivo que servirá de base para la confección del balance general y del respectivo cuadro de ganancias y pérdidas.

8º — DISTRIBUCION DE GANANCIAS O PERDIDAS. — Las ganancias o las pérdidas de cada ejercicio anual, líquidas y realizadas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital impuesto por cada socio.

9º — RESERVAS — Anualmente y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la formación de la Reserva Legal, y su acumulación se practicará hasta que alcance el 10 (diez) por ciento del capital social. Igualmente y de las utilidades líquidas y realizadas, se practicarán las Reservas de previsión que así aconseja la marcha de los negocios sociales.

10º — MAYORIA PARA LA APROBACION DE ACTOS. — Para el acto de aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será decidido por el voto de la mayoría de los socios. Los votos se computan en la proporción de los capitales aportados, contándose el menor capital con un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor.

11º — CESION DE CUOTAS. — Para la cesión o transferencia de las cuotas sociales, se estará a lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Nacional 11.645.

El valor de las cuotas a ceder o a transferir por muerte, interdicción, etc., de cualquiera de los socios será la que resulte del balance a practicarse en el momento de concretarse la cesión o transferencia.

12º — BASES PARA LA LIQUIDACION: Si al vencimiento del término de este contrato no se resolviera la continuación de los negocios, la liquidación de la sociedad se efectuará por ofertas recíprocas entre los socios, propuestas que deberán formularse por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. Será considerada como mejor oferta la propuesta que ofrezca mejores condiciones y garantías.

13º — LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones sociales serán trasladadas a un libro de actas que será llevado de conformidad a las disposiciones legales.

14º — CUESTIONES ENTRE LOS SOCIOS: Las cuestiones o divergencias que se plantearen entre los socios durante la vigencia del contrato con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el supuesto que aquellos no obtuvieran solución a las cuestiones o divergencias planteadas. Las decisiones de los árbitros y del tercero, serán inapelables y obligarán a los socios al cumplimiento de sus decisiones.

15º — VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 5 (cinco) años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y prorrogable

automáticamente por otro período de no mediar oposición formal de sus componentes.

Bajo las cláusulas y condiciones expresadas precedentemente, los contratantes dan por constituida esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobre escrito — \$ (cinco) — Vale.

e/37 al 10/7/53.

Nº 3469. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina a los dos días del Mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Ruso, argentino, soltero, domiciliado en calle Catamarca número ciento cuarenta y dos, de esta ciudad de Salta y Antonio Francisco Ruso, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad de Salta, en la calle Catamarca número cuarenta y dos; siendo ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo formalizan el siguiente contrato de sociedad:

PRIMERO: Los señores Juan y Antonio Francisco Ruso constituyen en la fecha una sociedad colectiva, que tiene por objeto principal la explotación de la industria frigorífica como así también comerciar en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones, y ejecutar toda clase de actos comerciales que llegaran a convenir al desenvolvimiento económico de la entidad creada.

SEGUNDO: La sociedad girará bajo la razón social "Juan y Antonio F. Ruso" y con la denominación de Frigorífico "La Rosita" Sociedad Colectiva Industrial y Comercial, durará diez años contados desde el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — La Sociedad tendrá domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Catamarca número ciento cuarenta y dos de esta ciudad de Salta.

TERCERO: El capital social constituye la suma de sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional legal (\$ 68.743.62) aportado por cada socio, y que los mismos han aportado totalmente en mercadería, muebles, útiles, herramientas, instalaciones, créditos a cobrar, dinero en efectivo, rodados y demás enseres que se detallan en el inventario practicado y firmado por los socios al día dos de mayo del año en curso. — Del mencionado inventario una copia firmada por los contratantes y visada por un contador de la matrícula, queda agregada al cuerpo de esta escritura como parte integrante de la misma.

CUARTO: La sociedad será administrada por ambos socios que poseen la calidad de socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la expresa limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su Comercio, o garantías, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad los siguientes: a) comprar y vender mercaderías y toda clase de bienes muebles y semovientes, o adquirirlos por cualquier otro título pactando precios, plazos, forma de pago, intereses, y tomar o dar la posesión, según los casos, de los objetos materiales de los contratos. — Adquirir el dominio de bienes inmuebles por compra, ración en pago, donación y por cualquier otro título oneroso o gratuito. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la

sociedad durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas. — c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones e documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas.

e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de crédito de la sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías. — g) Comparecer en juicio de defensa de los intereses de la sociedad, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — h) Cobrar, percibir, y dar recibo o cartas de pago y cancelaciones. — i) Conferir poderes para juicios o asuntos administrativos y limitados o revocarlos. — j) Constituir prenda de cualquier clase. — k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a los fines de este mandato. — QUINTO: Será necesaria indefectiblemente la concurrencia de la firma de los socios en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de vender o de cualquier forma de transferir o gravar, los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad. — b) Cuando se trate de conferir poderes generales o especiales de administración. — SEXTO: Anualmente en el mes de Diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, del cual se entregará una copia a cada uno de los asociados para su consideración, y aprobación y cuyo balance se tendrá por definitivo, si dentro del término de quince días, contados desde la fecha de remisión de las expresadas actas, no hubiera sido observado ni se hubiera formulado reclamación alguna.

SEPTIMO: Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — OCTAVO: Los resultados de los cargos o actividades que desempeñen o realicen cualquiera de los socios y que no encuadren dentro del objeto social, ingresarán a la sociedad, no así las pérdidas consiguientes que serán a exclusivo cargo del socio.

NOVENO: Si durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o dividirse el caudal común, surgiera alguna divergencia entre los socios, se dirimirá sin forma de juicio por un amigable compuesto, nombrado de común acuerdo entre las partes y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados. — Hay dos firmas de los socios: Juan Ruso y Antonio Francisco Ruso. Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó este contrato al folio 428 asiento Nº 2953 del libro Nº 25 de CONTRATOS SOCIALES hoy trece de Mayo de 1953. — "Hay un sello que dice "Registro Público del Comercio. — "Salta. —"; una firma y sello de Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Juz. Civil — Nominación.

e/19 al 7/7/53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9504 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS, PEDRO BLANCO y ANTONIO GALLINA ARTURI, los dos primeros argentinos y el último italiano, mayores de edad, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad; y el señor JUAN ENRIQUE SALLO FREYTES, argentino, soltero, comerciante, domiciliado también en esta ciudad, y expresaron:

Que en fecha once de Mayo del corriente año, los tres primeramente nombrados constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "TIP-TOP", según contrato privado inscripto en el Registro de Comercio al folio cuatrocientos treinta y seis, asiento dos mil novecientos sesenta y dos, libro Veinticinco de Contratos Sociales.

Que el socio Argentino Exequiel Freytes Casas, cede y transfiere a don Juan Enrique Sallo Freytes las Cincuenta cuotas de capital que le pertenecen en la expresada Sociedad y los utilidades que pudieran corresponderle, por cuyo motivo subroga al cesionario Juan Enrique Sallo Freytes en todos los derechos y acciones que le corresponden al cedente en "TIP-TOP" S. R. L., dándose éste por separado de la misma a partir del primero de Julio del corriente año.

El precio de esta cesión se estipula en la suma de CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.— m/n.) que el cedente recibe en la siguiente forma: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 12.500.— m/n.) ya recibidos con anterioridad a este acto y en diversas partidas; y el saldo de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 37.500.— m/n.) en un cheque número siete millones setecientos ochenta mil novecientos dos sobre Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal Salta, a orden del cedente y que el cesionario entrega en este acto. Por lo que don Argentino Exequiel Freytes Casas otorga carta de pago a don Juan Enrique Sallo Freytes por la expresada suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m/n.).

El señor Juan Enrique Sallo Freytes acepta la transferencia hecha a su favor por don Argentino Exequiel Freytes Casas, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de "TIP-TOP" S. R. L., las que, conjuntamente con los socios Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi, ratifican íntegramente.

Los señores Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi, manifiestan a su vez su aceptación a la cesión efectuada por don Argentino Exequiel Freytes Casas.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados.

ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS —
JUAN ENRIQUE SALLO FREYTES — PEDRO
BLANCO — ANTONIO GALLINA ARTURI

*) 2 al 8/7/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9509 — DISOLUCION SOCIAL:

Se comunica al comercio y terceros en general que ante el suscripto se tramita la disolución de "CASABLANCA Soc. de Resp.

Lda"; con domicilio en esta ciudad calle Eva Perón 771; tomando el Sr. Pedro Miguel Salazar a su cargo el activo y pasivo social. Para oposiciones y reclamos en mi Escribanta calle Mitre 473;

ROBERTO DIAZ Escribano

e) 3 al 10/7/53

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nº 9516 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESIENTOS UNO: ACTA DE REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.—

En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi Julio R. Zambrano, escribano adscripto al Registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen Don JUAN IWAZUK, industrial, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Ervina Puza — con domicilio en esta Ciudad, persona de mi conocimiento de lo que doy fé y dice: Que el escribano requerido se trasladó al domicilio de Establecimientos Industriales de Salta, S. R. L. Es—In—Sa— calle Alvear mil doscientos cincuenta, donde según expresa el señor Iwazuk, tendrá lugar una reunión de socios de dicha empresa convocada para el día de la fecha a horas diez y seis. — Y el señor Iwazuk continúa diciendo: PRIMERO:— Que del capital social que era al mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos de pesos Tres millones, es titular de cuotas por valor de un millón ochocientos ochenta mil pesos, representando en consecuencia el sesenta y dos por ciento y fracción del total de votos conferidos por dicho capital. — Y que computando el último capital Social de pesos cuatro millones establecido por contrato de fecha veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos escritura número ciento sesenta y seis, autorizada por el Escribano Adolfo Saravia Valdez, le corresponden pesos dos millones ochocientos ochenta mil, o sea el sesenta y dos por ciento y fracción de los votos autorizados. — A fin de acreditar lo expuesto nos exhibe en este acto la escritura número cuatrocientos quince del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano Ricardo Usandivaras, constitutiva de Establecimientos Industriales de Salta S. R. Ltda. Es—In—Sa, inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios trescientos ocho, trescientos nueve, asiento dos mil doscientos ochenta y uno del libro veinticuatro de Contratos Sociales; Escritura número cuatro del ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por Adolfo Saravia Valdez, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta, doscientos treinta y uno asiento número dos mil seiscientos sesenta y siete, del Libro veinticinco de Contratos Sociales; y escritura número ciento sesenta y seis del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos autorizada por Adolfo Saravia Valdez, citada anteriormente. — SEGUNDO:— Que, en consecuencia, de cualquiera de dichos cómputos representa por sí una mayoría bastante suficiente a su favor para tratar los puntos de esta citación. — La mayoría de referencia se determina por aplicación de las reglas sobre votaciones establecidas en el contrato constitutivo (artículo sexto) y en los artículos trece y diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; pues se trata de modificaciones al acto constitutivo,

ni de disposiciones que impongan mayor responsabilidad a los socios que requieran unanimidad de votos, artículo diez y ocho de la Ley citada. — TERCERO:— Que concurre a este acto por su propio y exclusivo derecho, ya que en ninguna circunstancia confirió válidamente su representación a terceros, socios o no socios de la empresa, ni celebró válidamente actos, contratos o negocios jurídicos por los que el ejercicio de los derechos derivados de su estado de socio se hubiera delegado, cedido o de otro modo transferido en favor de terceros, socios o no socios. — CUARTO:— Que, por tanto sin entrar a cualizar los extremos de la nulidad absoluta, manifiesta é inscachable de que adolecen los instrumentos en mérito de los cuales su representación fué invocada en el pasado, tales instrumentos son formalmente ineficaces para el ejercicio de dicha representación, por haber procedido a revocarlos. — La revocación se hizo primeramente por telegrama colacionados de fechas treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y por escritura número noventa y ocho del doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Pedro A. Cortese debidamente notificada al exmandatario señor N. Juan Seeger, é inscripta en el Registro Público de Mandatos de Salta a los folios doscientos siete al Doscientos doce del tomo treinta y dos, en este acto nos exhibe el señor Iwazuk ambos instrumentos. — Y, en lo que concierne a la seguridad de su parte social, sin perjuicio de la imputación de responsabilidades que practicará por la vía y oportunidad pertinentes, se dispone a controlar é investigar todos los actos tanto de orden administrativo como patrimonial, cumplidos mediante la invocación de una representación inexistente ab-initio. — QUINTO:— Que en mérito de las precedentes consideraciones y dejando, por ahora, expresamente a salvo todos sus derechos personales y reales, ordinarios, criminales y administrativos, así como los de Es—In—Sa, en las mismas materias, para requerir su oportuna efectividad, indemnización, restitución, reparación o compensación de los daños, perjuicios, pérdidas é intereses que de tal manera se hayan originado al exponente o a dicha Sociedad; reservando asimismo su derecho para impugnar todos los actos procedimientos y operaciones cumplidos dentro de la sociedad, sin perjuicio de terceros, en cuanto su interés fuere legítimo, ha decidido, en su calidad de socio mayoritario de dicha sociedad, adoptar las siguientes disposiciones: a) Remover al actual Gerente de la Sociedad, señor N. Juan Seeger, declarando caduca la representación social que viene ejerciendo y nulos y sin valor cuantos actos reales en lo sucesivo en nombre, por o para dicha sociedad. — Esta decisión se adopta sin perjuicio de la nulidad originaria de que adolece la designación de Gerente que oportunamente recayó en dicho señor, cuya declaración persiguirá de acuerdo a lo que se expresa en el punto quinto precedente. — b) Revocar total y definitivamente, todos los poderes generales y especiales, para uno u varios asuntos determinados o no, de administración o disposición de bienes, para asuntos judiciales o administrativos y cualquier otro que en el pasado y hasta la fecha hayan sido otorgados para representar a la sociedad y declara formalmente que serán nulos y de ningún valor ni efecto cuantos actos los mandatarios realicen, por sí o por apoderados substitutos, invocando desde la fecha en presen-

tación social, cuya personería en consecuencia declara reconocida por la Sociedad. — c) Designar Gerente de la Sociedad al señor Pedro Rodolfo Pizarro, quien tendrá conjuntamente con cualquiera de los otros socios todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad (artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) aún de aquellas para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial las que se dan aquí por reproducidas. — Tendidas en la cláusula quinta del contrato constitutivo de Es — In — Sa — Soc. de Responsabilidad Limitada (Escritura número cuatrocientos quince del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano Ricardo Usandivaras) con la condición de que para dar validez a sus actos deberá obrar inexcusablemente, según se dijo, con la firma de uno cualquiera de los socios. — Que solicita del señor Escribano, notifique la revocatoria al señor Seeger, personalmente. — En cumplimiento de lo requerido y encontrándose en el escritorio de la Sociedad Es — In — Sa S. R. L. en el domicilio indicado, pudo constatar, lo que se dijo certificado, que no hubo reunión alguna de los socios, concurriendo únicamente el señor Iwaszuk, é invitada a concurrir la señora de Czenky, manifestó que no podrá concurrir por estar muy ocupada, dejando constancia el señor Iwaszuk, de la no comparencia de la señora de Czenky no obstante estar en el establecimiento. — El señor Iwaszuk, solicita del señor Escribano, requiera la manifestación pertinente del empleado que se encuentra en el escritorio, señor Mario Enrique Galvez, sobre los libros del establecimiento de que si se encuentran en el escritorio, a lo que el señor Galvez, requerido por el señor Escribano manifestó: Que los libros se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires encontrándose aquí, en el escritorio el libro

de Caja y algún otro complementario. — Dando cumplimiento a lo requerido por el señor Iwaszuk, en el sentido de notificar personalmente al señor Seeger de la revocatoria que formula en esta acta, solicitó la presencia del mismo, en el establecimiento Es—In—Sa, manifestándose el empleado señor Galvez que el señor Seeger se encuentra, según tiene entendido en la Ciudad de Buenos Aires, por lo que ante la imposibilidad de notificar la revocatoria, hace conocer esta circunstancia al señor Iwaszuk, presente en este acto. — Atento a lo manifestado por el empleado señor Galvez, el señor Iwaszuk solicita dejar constancia que hará conocer mediante telegrama colacionado esta revocatoria, día por lo tanto todas las facultades mencionadas, y que, así mediante telegrama colacionado a los socios para esa reunión. — De todo que certifico, teniendo los telegramas a la vista, doy fé. El señor Iwaszuk, manifiesta: Que solicita del señor Escribano, requiera al empleado señor Galvez exprese quien es el representante legal de la administración, dijo que cree que es el Doctor Jorge Pallagi quien vive en la Ciudad de Salta, pero que no está presente. — Solicita el señor Iwaszuk, dejar constancia de ello ante el suscrito y los testigos que suscriben este diligencia. — En este estado el suscrito escribano procede a notificar al señor Pedro Rodolfo Pizarro, presente en este acto la designación de Administrador Gerente de Es—In—Sa S. R. L., hecha por el señor Iwaszuk en esta diligencia. El señor Pizarro se da por notificado y acepta y en prueba de ello suscribirá esta diligencia. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, manifestó el empleado señor Galvez, que no suscribiría la presente por considerarlo innecesario, haciéndolo el compareciente, el señor Pizarro, ante mí y los testigos Don Gaspar Diez San Martín y don Luis Grifasi, vecinos, mayores de edad, hábiles a quienes yo conozco,

doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en cinco sellos de numeración correlativa: el doce mil seiscientos sesenta y tres al presente doce mil seiscientos sesenta y siete y sigue a la anterior que termina al folio novecientos ochenta y nueve. — Raspado: seis de Octubre—Vale—Raspado: Gaspar Diez San Martín—vale. — Raspado: remoción—Entre líneas; y designación de Administrador—y acepta—Vale. — JUAN IWASZUK — PEDRO R. PIZARRO. — Tgo. G. Diez S. Martín. — Tgo. Luis Grifasi. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para el interesado explico este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno números: del ciento cuarenta y un mil quinientos trece y el presente ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: número cuarenta—crea—ad—Vale entre líneas; y nombramiento de administrador—Vale JULIO R. ZAMBRANO — Escribano

Salta, tres de julio de 1953.

Queda agregado bajo Nº 321 corriente a fs. 704/708 Tomo XXXII del Reg. de Mandatos.

JULIAN ZAPANA — Enc. Inter. del Reg. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. — Se ANOTO EL ORIGINAL TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA AL FOLIO 21 ASIENCO Nº 20 DEL LIBRO Nº 4 DE REG. DE PODERES CON FECHA Salta, Julio 3 de 1953.

FRANCISCO LIRA

Encargado REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario — Juzgado Civil

e) 6 al 13/7/53.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Señ. Numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social
A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin

de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.
EL DIRECTOR